

Resolución de la Universitat de Lleida, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación vinculada a las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral contempladas en la “Orden de 30 de diciembre por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento», y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023”.

Dada la necesidad de contratar personal investigador predoctoral en formación, regulado por el RD 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación y por el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para realizar tareas de investigación y para a la realización de una tesis doctoral asociada al proyecto que se detallan en el anexo 1 de la presente convocatoria.

Este Rectorado en virtud de las facultades que le han sido conferidas por la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Catalunya, los Estatutos de la Universitat de Lleida y el resto de legislación que le sea de aplicación.

RESUELVE convocar concurso público de selección para la formalización del contrato predoctoral relacionado en el Anexo 1 de esta resolución y que se registrá por las bases indicadas en el anexo 2.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa e independientemente de su ejecución inmediata, las personas interesadas podrán interponer de forma potestativa, recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a partir de día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, podrán interponer directamente demanda ante el Juzgado Social de Lleida, en el plazo de dos meses a partir de del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Todos los plazos indicados deberán contarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universitat de Lleida (<https://tauler.seu.cat>).

Igualmente, les personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

La Vicerrectora de Investigación

Natàlia Alonso Martínez
Por delegación de competencias del Rector
en diferentes órganos unipersonales de la Universidad
por Resolución de 22.06.23, publicada en el DOGC 8947 de 29.06.23

Lleida, a fecha de la firma electrónica

SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
Alonso Martinez Natalia	09-05-2024 08:25:01



ANEXO 1–Contrato predoctoral asociado al proyecto financiado

Código oficial proyecto: PID2022-142601OB-I00

Título del proyecto: “GUIADO OPTICO Y SELECCION ESPECTRAL PARA SISTEMAS SOLARES INTEGRADOS EN EDIFICIOS”

IP del proyecto: DANIEL CHEMISANA VILLEGAS; CHRYSOVALANTOU LAMNATOU

Objeto del contrato: realización de la tesis doctoral en el marco del proyecto financiado

La persona contratada llevará a cabo tareas de investigación directamente relacionadas con el proyecto financiado y para la realización de la tesis doctoral asociada a dicho proyecto.

Asimismo, el contrato deberá tener por objeto la orientación posdoctoral para un periodo máximo de 12 meses, una vez leída la tesis doctoral. En cualquier caso, la duración total del contrato no podrá exceder del plazo máximo previsto en el apartado 2 de las bases de la convocatoria.

La persona contratada podrá colaborar en tareas docentes hasta un máximo de 180 horas durante la totalidad de la vigencia del contrato. La colaboración docente no podrá superar en ningún caso las 60 horas anuales.

Actividades a realizar: Desarrollo teórico experimental de elementos de guiado y selección espectral para sistemas solares integrados en edificios

- Desarrollo de modelos teóricos de elementos ópticos bajo iluminación incoherente y coherente
- Desarrollo de modelos teóricos de dispositivos semiconductores
- Caracterización experimental de elementos ópticos y semiconductores

Duración del contrato: La duración máxima del contrato será de 3 años y 10 meses, de acuerdo con el apartado 2 de las bases de la convocatoria.

Retribución: La establecida en el RD 203/2019. El importe correspondiente se liquidará en 12 mensualidades.

La retribución del contrato no podrá ser inferior al 56% del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante la primera anualidad, al 60 % durante la segunda anualidad, y al 75 % durante la tercera y cuarta anualidad.

Financiación del proyecto:

- Será cofinanciado con Fondos Sociales Europeos Plus, FSE+
- Podrá ser financiado con otros fondos europeos compatibles con FSE+
- Ministerio de Ciencia e Innovación (Agencia Estatal de Investigación)

Jornada y horario de trabajo: Tiempo completo

Campus y ubicación del puesto de trabajo: Cappont, Edificio CREA, 0.20-0.21

Departamento de adscripción del puesto de trabajo: Departament de Química, Física i Ciències Ambientals i del Sòl.

Requisitos específicos de las personas candidatas:

Deberá acreditar estudios de Grado/Licenciatura/Diplomatura/Ingeniería en el ámbito de la ingeniería industrial, física o similar y máster o equivalente en el ámbito de la ingeniería industrial, física o similar.

SIGNAT PER/FIRMADO POR

Alonso Martinez Natalia

DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA

09-05-2024 08:25:01

Document signat electrònicament/Documento firmado electrónicamente



Criterios de evaluación de las personas candidatas:

La evaluación de las solicitudes se realizará por la comisión de selección indicada a continuación, conforme a los criterios establecidos en el apartado 7.1 de las bases de la convocatoria.

Comisión de selección:

- Dra. Natàlia Alonso Martínez, vicerectora de Investigación, o persona en quien delegue
- Dr. Daniel Chemisana Villegas, investigador del Departamento de Química, Física i Ciències Ambientals i del Sòl, de la UdL miembro del Grupo de Investigación " Sistemes Dinàmics Aplicats en Energia Solar", referencia 2021 SGR 01618
- Dr. Marcel Tresánchez Ribes, investigador del Departamento de Enginyeria Informàtica i Disseny Digital de la UdL , miembro del Grupo de Investigación " Logic, Optimization and Robotics(LOR) ", referencia 2021 SGR 00981

Suplentes:

- Dr. Alexandre Moreno Bellostes, investigador del Departamento de Química, Física i Ciències Ambientals i del Sòl de la UdL, miembro del Grupo de Investigación " Sistemes Dinàmics Aplicats en Energia Solar", referencia 2021 SGR 01618
- Dr. Tomàs Pallejà Cabré, investigador del Departamento de Enginyeria Informàtica i Disseny Digital de la UdL , miembro del Grupo de Investigación " Logic, Optimization and Robotics(LOR)", referencia 2021 SGR 00981



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
Alonso Martinez Natalia	09-05-2024 08:25:01

ANEXO 2 – Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene como objetivo principal establecer el procedimiento de selección y contratación de personal investigador en formación, en el marco de la convocatoria de “Proyectos de Generación de Conocimiento 2022”.

Las actuaciones dirigidas a la formación de personal investigador contempladas en la convocatoria de “Proyectos de Generación de Conocimiento 2022” están vinculadas de manera unívoca a cada uno de los proyectos de investigación preseleccionados con propuesta de financiamiento para contratos predoctorales.

Esta convocatoria se avanza a la resolución de concesión definitiva de los “Proyectos de Generación de Conocimiento 2022” y a la concesión definitiva de los contratos predoctorales asociados a los proyectos. Por tanto, la convocatoria está condicionada a les resoluciones definitivas pendientes.

2. Disposiciones generales

Se convoca concurso de méritos y capacidades para contratar investigadores/as predoctorales en formación, según el RD 103/2019, con dedicación a tiempo completo, por un período de 3 años y 10 meses, para realizar tareas de investigación relacionadas con la realización de la tesis doctoral y dentro de los proyectos descritos en el anexo 1 de esta convocatoria.

Estos contratos de trabajo están regulados por lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; por el Real Decreto 103/2019; por la “Orden de 30 de diciembre por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento», y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023”(en adelante Orden de 30 de diciembre) y en lo que no esté previsto en la normativa anterior, por el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La actuación tendrán una duración máxima de 3 años y 10 meses años y su período de ejecución se iniciará en la fecha de incorporación del personal investigador contratado a la Universitat de Lleida, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación, en el artículo 25.7 de la Orden de 30 de diciembre.

En el marco de las actuaciones y dentro de la duración máxima indicada en el párrafo anterior, se financiará un período de orientación postdoctoral, una vez obtenido el título de doctor/a, siempre que la obtención del título se produzca durante el período de ejecución de la actuación, con una duración máxima de doce meses, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación en el artículo 25.7.

En el caso que las personas seleccionadas hayan sido contratadas bajo la modalidad de contrato predoctoral previamente, la duración del contrato referido en esta convocatoria no podrá exceder del máximo establecido en el art.21. c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

El personal contratado podrá colaborar en tareas docentes, con fines formativos y hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total de la ayuda, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales, previa autorización de la propia universidad.



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
Alonso Martinez Natalia	09-05-2024 08:25:01

3. Retribuciones y conceptos financieros

La financiación de esta convocatoria revestirá la forma de subvención y estará a cargo del Ministerio de Ciencia e Innovación (a través de la Agencia Estatal de Investigación). Estas ayudas estarán cofinanciadas con cargo a fondos del FSE+.

Los conceptos financieros de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral son los establecidos en el artículo 13 de la Orden de 30 de diciembre, e incluyen:

3.1. Costes de personal

Costes de personal derivados de la contratación (retribución salarial y cuota empresarial de la Seguridad Social), generados por el personal investigador predoctoral en formación contratado, durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente.

La ayuda total anual será de 21.923 euros para la primera anualidad, 23.137 euros para la segunda, 28.575 euros para la tercera y cuarta. Estas ayudas se cofinanciarán con cargo a fondos del FSE+. Estas ayudas incluyen la retribución salarial y la cuota empresarial de la Seguridad Social.

La retribución del contrato predoctoral no podrá ser inferior al 56 % del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante la primera anualidad, al 60 % durante la segunda anualidad y al 75 % durante la tercera y cuarta anualidad. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado. El importe correspondiente se liquidará en 12 pagas.

3.2. Coste de la indemnización a la finalización del contrato

En relación con la ayuda para cubrir el coste de la indemnización a la finalización del contrato, se considera financiable la indemnización a la que tiene derecho el personal investigador predoctoral en formación contratado a la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.e) de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Será financiable el coste en el que se incurra por dicho concepto a lo largo del periodo de ejecución de la ayuda.

El importe total de la ayuda será de 2.688 euros. La ayuda se distribuirá de la siguiente forma: 566 euros para la primera anualidad, 606 euros para la segunda, y 758 para la tercera y cuarta.

3.3. Financiación de estancias y matrícula de doctorado

El importe total de la ayuda será de 6.860 euros y se podrá destinar a:

- La financiación de estancias que realicen las personas investigadoras contratadas a lo largo del periodo de ejecución de la ayuda, tanto en la etapa predoctoral como en la fase POP, en centros de I+D diferentes a los que estén adscritos con el fin de que puedan realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación e impulsar el desarrollo de su tesis, así como completar y afianzar la formación investigadora adquirida. Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización a la que no se hubiera accedido por formación académica anterior o por otros factores tales como residencia o nacionalidad, y en ningún caso ocasionar un retraso en la finalización de los estudios de doctorado. En la fase POP estas estancias podrán utilizarse para complementar la formación predoctoral y orientar las futuras líneas de trabajo de la etapa posdoctoral.



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
Alonso Martinez Natalia	09-05-2024 08:25:01

Las estancias se podrán realizar en otros centros de I+D, públicos o privados, incluyendo empresas, extranjeros o españoles, siempre que los centros estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la actividad. Las estancias deberán tener una duración mínima de un mes de forma ininterrumpida, contada a partir de la fecha de incorporación al centro receptor y dentro del periodo de ejecución de la ayuda. La elección del centro de I+D para la estancia, las actividades a desarrollar en la misma y la autorización para la ejecución de la estancia serán responsabilidad de la entidad beneficiaria.

- b) La financiación de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado del personal investigador predoctoral contratado correspondientes a los cursos en los que esté matriculado durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral.

A los efectos de la concurrencia de la vigencia de la ayuda y los cursos académicos, cada curso se extenderá desde el 1 de septiembre del año correspondiente al 30 de junio del año posterior, ambos días inclusive. No obstante, lo anterior, el gasto de matrícula correspondiente al curso académico 2022/2023 se considera elegible independientemente del período de vigencia de la ayuda para la contratación.

4. Requisitos de las personas candidatas

4.1. Para participar en esta convocatoria, los aspirantes deben de cumplir los requisitos siguientes:

- a) Podrán participar en esta convocatoria ciudadanos de cualquier nacionalidad. Los ciudadanos extranjeros no comunitarios y las personas que no puedan incluirse en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea i ratificados por España, deberán disponer del permiso de trabajo y de residencia antes de la formalización de los correspondientes contratos.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber cumplido los de la edad reglamentaria para la jubilación.
- c) La persona seleccionada deberá de cumplir los requisitos establecidos en el art. 21 a) Ley 14/2011, de 1 de junio, para poder celebrar un contrato predoctoral o, en su defecto, estar en disposición de cumplir estos requisitos en el momento de formalización del contrato.
- d) Estar matriculado en estudios de Doctorado en la Universitat de Lleida, o haber solicitado la admisión a un programa de doctorado de la UdL.
- e) No haber sido separado, por causa de expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No tener ninguna enfermedad ni estar afectado por ninguna limitación física y/o psíquica que impida el desarrollo normal de las funciones propias del puesto de trabajo.

No podrán ser contratadas las personas estén en posesión del título de Doctor/a, por cualquier universidad española o extranjera.

5. Solicitudes

5.1. Las personas interesadas en participar en esta selección han de presentar:

- a) Solicitud indicada en la base 5.3
- b) Copia del DNI, NIE o pasaporte, que deberán estar vigentes en el momento de la solicitud y durante todo el proceso selectivo. Las personas aspirantes solo estarán obligadas a presentar el correspondiente documento acreditativo para el caso del pasaporte o, cuando se hayan opuesto a la potestad de verificación por parte de la Universidad, en el caso del DNI o NIE, y en los términos previstos en la base 11ª de la presente convocatoria
- c) Copia de la solicitud de admisión en estudios de Doctorado o copia de la resolución de admisión a estudios de doctorado o copia de la matrícula de doctorado.

SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
Alonso Martinez Natalia	09-05-2024 08:25:01



- d) Currículum (en formato CVN)
- e) Las personas aspirantes, juntamente con la solicitud, han de presentar fotocopia confrontada de los documentos que acrediten los requisitos y méritos alegados, y no se computarán aquellos que no sean justificados.
- f) Certificado académico, correspondiente a las titulaciones que se posean o a las enseñanzas superadas en la fecha de presentación de la solicitud, expedido o facilitado por la entidad académica. En el certificado deberán figurar las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas correspondientes a las materias que constituyen el programa de las titulaciones o enseñanzas que se recojan.
- g) En caso de estudios cursados en el extranjero: declaración de equivalencia de la nota media de los estudios de grado y máster mediante el formulario del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La persona candidata no tendrá que presentar los documentos que ya estén en poder de la Universitat de Lleida.

- 5.2. Las solicitudes deben presentarse en el Registro electrónico de la Universitat de Lleida.
- 5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universitat de Lleida. Se podrá consultar el proceso de selección, consultando la web de la UdL: <http://www.udl.cat/ca/recerca/convoca> que también contendrá el impreso de solicitud y los correspondientes enlaces a la Sede Electrónica.

6. Admisión de los aspirantes

- 6.1. Antes de 5 días naturales, a contar des de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, indicando, en su caso, les causas de exclusión, Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universitat de Lleida <https://seuelectronica.udl.cat/etauler.php>
- 6.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, para presentar posibles reclamaciones a fin de subsanar los defectos de la solicitud y los motivos de exclusión.
- 6.3. Finalizado el plazo de reclamaciones, se dictará una resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la forma anteriormente establecida.
- 6.4. Los errores materiales y de hecho se pueden subsanar en cualquier momento.

7. Selección de las personas aspirantes

- 7.1. **Criterios de evaluación** (sobre un total de 100 puntos):

Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica de la persona candidata (hasta 50 puntos)

- a) Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares de la persona candidata, así como la adecuación de estos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.
- b) Movilidad internacional (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias de la persona candidata en centros nacionales e internacionales y/o



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
Alonso Martinez Natalia	09-05-2024 08:25:01

en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y de la actividad desarrollada en la misma

Criterio 2. Adecuación de la persona candidata a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos).

Se valorará la adecuación de la persona candidata al programa, proyecto o actividades de investigación en función de su formación y experiencia previas. Por este motivo, se valorará el valor añadido que la realización del proyecto representa para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

7.2. Miembros de la comisión de selección

La propuesta de selección de la persona aspirante corresponderá a una comisión constituida por tres miembros. La presidirá el responsable del Vicerectorado con competencias en materia de investigación o persona en quién delegue.

Los otros dos miembros del personal docente e investigador (PDI), que deberán ser doctores/as, y funcionarios/as o contratados/as, serán designados/as por el vicerector/a correspondiente a partir de las dos ternas presentadas por la persona responsable del proyecto.

Una de estas ternas estará formada por PDI que forme parte del grupo de investigación al que corresponda el proyecto (si el grupo no dispone de suficientes candidatos o candidatas se propondrá el número máximo que se pueda). La persona nombrada realizará las funciones de secretario o secretaria.

La otra será escogida de una terna de PDI, que no podrá ser miembro del grupo de investigación mencionado anteriormente.

7.3. Propuesta de la persona candidata

La comisión de selección emitirá un informe razonado que describa el procedimiento de evaluación y selección y que deberá contener la justificación de la puntuación otorgada a cada aspirante, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el punto 7.1. Para cada proyecto, se publicará una lista priorizada de las personas candidatas y la propuesta de concesión.

8. Formalización del contrato

- 8.1. Desde el Servicio de Personal de la Universitat de Lleida se contactará con las personas seleccionadas y concretarán con ellas los documentos necesarios que deberá presentar para formalizar el contrato.
- 8.2. Las personas que no presenten la documentación necesaria, excepto en casos de fuerza mayor que deberán ser debidamente comprobados por la autoridad convocante, y las que no cumplan los requisitos necesarios, no podrán ser contratadas i sus actuaciones quedaran anuladas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir en caso de falsedad.
- 8.3. La incorporación de la persona contratada deberá producirse en un plazo máximo de 3 meses contados desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación de la resolución de concesión de la convocatoria descrita en la "Orden de 30 de diciembre.
- 8.4. La incorporación del personal investigador al lugar de trabajo será necesariamente el día primero de mes que corresponda.

ID DOCUMENT / ID DOCUMENTO: Z2X5d0vRF0
Verificación código: https://ae-seu.udl.cat/les/verifica

SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
Alonso Martinez Natalia	09-05-2024 08:25:01

Document signat electrònicament/Documento firmado electrónicamente

9. Procedimiento de sustitución en caso de renunciaciones

Si durante la ejecución de las ayudas se produjese la extinción del contrato o el desistimiento del mismo por parte de la persona contratada, se podrá evaluar, seleccionar y contratar a otra persona. En primer lugar, la sustitución se hará de acuerdo con las personas reserva de la lista priorizada para cada proyecto de acuerdo con lo que se indica en el punto 7.3 de esta convocatoria. En el caso que no se pueda cubrir de esta manera, se abrirá un nuevo procedimiento de selección y contratación. El período que transcurra entre la extinción o el desistimiento del contrato y la incorporación de la nueva persona no podrá ser superior a 3 meses.

10. Norma final

Para notificar a las personas interesadas las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, la Universitat de Lleida de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, efectuará las correspondientes publicaciones en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la UdL <https://seuelectronica.udl.cat/etauler.php>.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa e independientemente de su ejecución inmediata, las personas interesadas podrán interponer de forma potestativa, recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a partir de día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, podrán interponer directamente demanda ante el Juzgado Social de Lleida, en el plazo de dos meses a partir de del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Igualmente, les personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

11. Potestad de verificación de los datos personales por la Universitat de Lleida

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos i garantía de los derechos digitales, la Universitat de Lleida resta facultada para realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos de las personas candidatas que son imprescindibles para presentar la solicitud, en los términos exigidos por la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas candidatas tienen el derecho de oponerse al ejercicio de esta potestad de verificación, por motivos relacionados con su situación particular. En cualquier caso, en el ejercicio de este derecho de oposición, la persona candidata debe acreditar los motivos que la justifican, para que sean valorados por la Universidad, y resta obligada a aportar los documentos a cuya consulta se opone

12. Protección de datos personales

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa que:

- La responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por las personas candidatas, en el presente procedimiento selectivo, es la Universitat de Lleida - UdL- (datos de contacto del representante: Secretaría General. Plaza Víctor Siurana, 1, 25003 Lleida; sg@udl.cat; datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@udl.cat).
- Los datos de las personas candidatas se utilizarán sólo para las finalidades inherentes al presente procedimiento selectivo.

SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
Alonso Martinez Natalia	09-05-2024 08:25:01

Document signat electrònicament/Documento firmado electrónicamente



- Los datos se conservarán como mínimo mientras la resolución del presente procedimiento selectivo no sea firme, con motivo del transcurso de los plazos para impugnarla sin que ningún interesado haya interpuesto recurso en contra, y se destruirán en los términos y condiciones previstas en la normativa sobre conservación y eliminación de documentos administrativos de la UdL, y las tablas de evaluación documental aprobadas por la Generalitat de Catalunya (<http://www.udl.cat/ca/serveis/arxiu/>)
- Los datos facilitados son obligatorios para el ejercicio de potestades organizativas de la UdL inherentes a la autonomía universitaria, en el marco del artículo 27.10 de la Constitución; de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; de los Estatutos de la Universitat de Lleida, y de la legislación en materia de función pública y régimen jurídico del sector público.
- La UdL no cederá ni comunicará los datos a terceros, excepto en los casos estrictamente previstos en la Ley.
- Las personas candidatas pueden acceder a sus datos; solicitar su rectificación, supresión o portabilidad; oponerse al tratamiento y solicitar su limitación, siempre que sea compatible con la condición de persona candidata en el presente procedimiento selectivo, mediante escrito dirigido a la dirección dpd@udl.cat. También pueden presentar una reclamación dirigida a la Autoritat Catalana de Protecció de Dades, mediante la sede electrónica de l'Autoritat (<https://seu.apd.cat>) o por medios no electrónicos.



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
Alonso Martinez Natalia	09-05-2024 08:25:01